



LAS NAVES

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO

FECHA: 21 de marzo del 2025

REGLAMENTO INTERNO

Nombre del documento	REGLAMENTO INTERNO		
Código del proceso	PR-RINT-01	Fecha de solicitud de modificación	2025-03-07
Código del documento	RE-INT-02	Departamento responsable de custodia	SECRETARIA
Proceso	Administración	Responsable de aprobación	Asamblea de Representantes
Versión	1.5	Nº de acta	ACTA-AGR-49-2025
Estado	Aprobado	Fecha de aprobación	2025-03-21

**LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y
CREDITO LAS NAVES LTDA.**

CONSIDERANDO:

Que una de las atribuciones y deberes de la asamblea general establecidas en el artículo 17 numeral uno, del Estatuto Social, contempla aprobar y reformar el estatuto social, el reglamento interno, el reglamento de elecciones y el reglamento de buen gobierno.

En ejercicio de sus funciones:

RESUELVE:

Aprobar el siguiente reglamento interno de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LAS NAVES LTDA con ruc 0290035260001, que se encuentra adecuado a lo dispuesto en el Código Orgánico Monetario y Financiero, la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y Estatuto Social.

REGLAMENTO INTERNO

Art. 1.- Antecedentes.-La Cooperativa de Ahorro y Crédito Las Naves Ltda., se encuentra legalmente constituida en el país, realiza actividades de intermediación financiera y de responsabilidad social con sus socios; y, previa autorización de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria con clientes o terceros con sujeción a las regulaciones y a los principios reconocidos en la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, a su Reglamento General, a las Resoluciones de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y de los diferentes entes reguladores y Estatuto Social.

DE LOS SOCIOS

Art. 2.- Aportes. -Para ser socio de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Las Naves Ltda.", se requiere cumplir con lo determinado el Art. 38 del Estatuto, suscribir y depositar USA \$ 25 (veinte y cinco dólares) en certificados de aportación.

Se establece un monto de depósito inicial mínimo de 5 dólares.

Art. 3.- De los requisitos. -Para ser socio de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Las Naves Ltda.", se establece los siguientes requisitos, de cumplimiento obligatorio, según sea persona natural y jurídica.

Nombre del documento	REGLAMENTO INTERNO		
Código del proceso	PR-RINT-01	Fecha de solicitud de modificación	2025-03-07
Código del documento	RE-INT-02	Departamento responsable de custodia	SECRETARIA
Proceso	Administración	Responsable de aprobación	Asamblea de Representantes
Versión	1.5	N° de acta	ACTA-AGR-49-2025
Estado	Aprobado	Fecha de aprobación	2025-03-21

REQUISITOS	PERSONA NATURAL		Persona Jurídica	Sociedad De Hecho
	Ecuatoriano	Extranjero		
Cédula de identidad original	X		X	X
Certificado de Votación actualizado original	X	X	X	X
Cédula de ciudadanía o pasaporte vigente original		X		
Planilla de servicios Básicos	X	X	X	X
Copia del RUC actualizado			X	X
Solicitud de apertura de cuenta dirigida al Gerente detallando los titulares facultados para realizar movimientos en la cuenta, debidamente suscrita por el Representante legal o su apoderado.	X	X	X	X
Declaración del impuesto a la renta del año inmediato anterior			X	
Escritura de Constitución de la compañía debidamente inscrita en el Registro Mercantil y aprobadas por el organismo de control correspondiente			X	
Estatuto vigente			X	
Nombramiento del representante legal inscrito en el organismo de control			X	
Poder (en caso de que un tercero se halle autorizado a realizar el trámite de apertura y/o manejo)			X	
Acta notariada de la constitución de la sociedad.				X

Art. 4.- Son obligaciones de los socios. -A más de los establecidos en el Art. 7 del Estatuto los siguientes:

- a) Acatar las disposiciones del Estatuto y del presente Reglamento Interno de la Cooperativa;
- b) Cumplir puntualmente los compromisos económicos adquiridos con la Cooperativa y mantener los saldos mínimos de ahorro y aportes vigentes.
- c) Desempeñar con honestidad, responsabilidad y lealtad los cargos dentro de las comisiones para los cuales hayan sido elegidos;
- d) Asistir obligatoriamente y puntual a todos los actos o reuniones para los cuales sean convocados.

Nombre del documento	REGLAMENTO INTERNO		
Código del proceso	PR-RINT-01	Fecha de solicitud de modificación	2025-03-07
Código del documento	RE-INT-02	Departamento responsable de custodia	SECRETARIA
Proceso	Administración	Responsable de aprobación	Asamblea de Representantes
Versión	1.5	N° de acta	ACTA-AGR-49-2025
Estado	Aprobado	Fecha de aprobación	2025-03-21

- e) Abstenerse de efectuar actos políticos, considerados indebidos por la naturaleza de la Cooperativa, o incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio de la Cooperativa;
- f) Cumplir las disposiciones de la Asamblea General de Representantes y más organismos internos de la Institución.

Art. 5.- Son derechos de los socios. -A más de los establecidos en el Art. 7 literal b del Estatuto los siguientes:

- a. Patrocinar y utilizar los servicios de la Cooperativa;
- b. Recibir una atención de calidad y calidez en todos los servicios que oferta la Cooperativa siempre que estén encuadrados en las normas reglamentarias;
- c. Presentar por escrito con firma de responsabilidad al Consejo de Administración, iniciativas, proyectos o reclamos que procuren el mejoramiento de los servicios y la eficiencia de la Cooperativa;
- d. Apelar ante la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria cuando hubiere sido excluido por la Asamblea General.

Art. 6.- Del ingreso y registro de los socios. -De acuerdo a las atribuciones establecidas en el artículo 21 literal 6 del Estatuto Social, el Consejo de Administración mediante resolución, podrá delegar a la gerencia la aprobación del ingreso de socios, e informar de acuerdo al procedimiento y formatos que establezca el Consejo de Administración.

Art. 7.- Perdida de la calidad de socio. -La calidad de socio de la Cooperativa se pierde de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del Estatuto Social

Art. 8.- Retiro voluntario. -No se procederá la aprobación de retiro voluntario y liquidación de un socio que mantuviera obligaciones directas o indirectas pendientes de pago con la Institución.

Art. 9.- Liquidación de haberes. -La devolución de los certificados de aportación estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 11 del Estatuto Social.

Art. 10.- Procedimiento para la exclusión de socios. -El Consejo de Vigilancia tendrá la atribución de iniciar y sustanciar el procedimiento sobre las infecciones de los socios de acuerdo a lo establecido en el numeral 15 del artículo 24 del Estatuto Social.

1. Etapa acusatoria:

- a. El Consejo de Vigilancia por requerimiento del consejo de administración, de que un socio, se halle inmerso en una de las causales de exclusión establecidas en el artículo 10 del Estatuto Social y el presente Reglamento

Nombre del documento	REGLAMENTO INTERNO		
Código del proceso	PR-RINT-01	Fecha de solicitud de modificación	2025-03-07
Código del documento	RE-INT-02	Departamento responsable de custodia	SECRETARIA
Proceso	Administración	Responsable de aprobación	Asamblea de Representantes
Versión	1.5	N° de acta	ACTA-AGR-49-2025
Estado	Aprobado	Fecha de aprobación	2025-03-21

Interno, procederá a estructurar un expediente. Desde su notificación corre el plazo para presentar descargos 15 días, Se deben notificar los cargos personalmente y por carta certificada.

- b.** Los cargos deberán formularse en forma concreta, precisando específicamente los hechos constitutivos de la infracción, no siendo posible la imputación de conductas genéricas o imprecisas, que impidan asumir adecuadamente la defensa del caso.
- c.** El consejo de Vigilancia no puede dar su opinión en los cargos (ni durante el proceso), pues incumpliría el principio de objetividad e imparcialidad.
- d.** En los descargos, se puede adjuntar todo tipo de prueba y pedir diligencias probatorias. El consejo de vigilancia deberá dar plazo especial para realizar estas diligencias (3 o 20 días según corresponda).

2. Etapa Aprobatoria:

- a.** Una vez conocidas las pruebas de cargo y de descargo el Consejo de Vigilancia procederá a elaborar un informe, debidamente motivado, en el cual constarán conclusiones y recomendaciones sobre la existencia o no de la causal de exclusión; de concluir que existen las mismas, solicitará al Presidente del Consejo de Administración que proceda a convocar a Asamblea General, en el que uno de los puntos del orden del día, sea el conocimiento y resolución del proceso de exclusión del o Socios, que estará sustentado en el informe del Consejo de Vigilancia que será incluido en el expediente de la Asamblea General;

3. Etapa alegatoria:

- a.** Cuando la Asamblea General trate el punto del orden del día relacionado con el proceso de exclusión del o los Socios, el presidente de la Asamblea, dispondrá que el presidente del Consejo de Vigilancia presente el informe respectivo, hasta en un tiempo de treinta minutos, a continuación, otorgará el uso de la palabra al o los socios, para que ejerzan su derecho de defensa, por igual tiempo. Las partes, en el mismo orden, podrán intervenir por segunda vez hasta por diez minutos. Luego el presidente dará paso al debate y resolución entre los Representantes de la Asamblea General;
- b.** De la resolución de exclusión, el o los afectados podrán apelar ante la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, dentro del término de cinco días, contados a partir de la suscripción del acta de imposibilidad de mediación, elaborada por el secretario de la Cooperativa. Los procedimientos

Nombre del documento	REGLAMENTO INTERNO		
Código del proceso	PR-RINT-01	Fecha de solicitud de modificación	2025-03-07
Código del documento	RE-INT-02	Departamento responsable de custodia	SECRETARIA
Proceso	Administración	Responsable de aprobación	Asamblea de Representantes
Versión	1.5	N° de acta	ACTA-AGR-49-2025
Estado	Aprobado	Fecha de aprobación	2025-03-21

no obstan para que los socios ejerzan su derecho de acudir ante la justicia ordinaria.

- c.** Los socios que fueren excluidos por resolución definitiva de la Asamblea y/o la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, no podrán ser readmitidos como socios de la Cooperativa se procederá a la devolución de sus haberes de acuerdo a lo establecido en el estatuto social art 11.

DE LOS CLIENTES

Art. 11.- Son clientes los menores de edad, las personas naturales y jurídicas que sin mantener suscrito y depositados valores en certificado de aportación obligatorio, pueden acceder únicamente a productos de ahorros, y no podrán realizar solicitudes de créditos por ningún monto ni en calidad de garantes.

Art. 12.- Los requisitos para la apertura de cuenta serán:

REQUISITOS	PERSONA NATURAL		Persona Jurídica	Sociedad De Hecho
	Ecuatoriano	Extranjero		
Cédula de identidad original	X		X	X
Certificado de Votación actualizado original	X	X	X	X
Cédula de ciudadanía o pasaporte vigente original		X		
Planilla de servicios Básicos	X	X	X	X
Copia del RUC actualizado			X	X
Solicitud de apertura de cuenta dirigida al Gerente detallando los titulares facultados para realizar movimientos en la cuenta, debidamente suscrita por el Representante legal o su apoderado.	X	X	X	X
Declaración del impuesto a la renta del año inmediato anterior			X	
Escritura de Constitución de la compañía debidamente inscrita en el Registro Mercantil y aprobadas por el organismo de control correspondiente			X	
Estatuto vigente			X	
Nombramiento del representante legal inscrito en el organismo de control			X	

Nombre del documento	REGLAMENTO INTERNO		
Código del proceso	PR-RINT-01	Fecha de solicitud de modificación	2025-03-07
Código del documento	RE-INT-02	Departamento responsable de custodia	SECRETARIA
Proceso	Administración	Responsable de aprobación	Asamblea de Representantes
Versión	1.5	N° de acta	ACTA-AGR-49-2025
Estado	Aprobado	Fecha de aprobación	2025-03-21

REQUISITOS	PERSONA NATURAL		Persona Jurídica	Sociedad De Hecho
	Ecuatoriano	Extranjero		
Poder (en caso de que un tercero se halle autorizado a realizar el trámite de apertura y/o manejo)			X	
Acta notariada de la constitución de la sociedad.				X

Art. 13.- Las libretas de ahorros y depósitos de menores de edad se realizarán mediante tutor en la Cooperativa, constarán a nombre de sus respectivos titulares. Para el retiro de depósitos seguirán los procedimientos establecidos por la Cooperativa.

Art. 14.- Cuando el menor de edad haya alcanzado la mayoría de edad de acuerdo a la Ley, los haberes que consten en su libreta de ahorros y depósitos a plazo quedarán definitivamente a nombre del titular hasta ese momento, menor de edad; y se eliminará la responsabilidad del apoderado o tutor.

A la apertura de este tipo de cuentas, el tutor firmará el formulario correspondiente, parametrizado por el sistema informático de la Cooperativa, liquidando la cuenta del cliente y aperturando la cuenta como socio de la Cooperativa.

ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO

Art. 15.- El Gobierno, dirección, administración y control interno, se realizará a través de los siguientes organismos, en su orden:

- a.** Asamblea General de Representantes;
- b.** Consejo de Administración;
- c.** Consejo de Vigilancia;
- d.** Gerencia;
- e.** Comisión de Resolución de Conflictos
- f.** Comisión de Educación
- g.** Comité de Ética
- h.** Comité de Cumplimiento
- i.** Comité de Administración de Riesgos

Nombre del documento	REGLAMENTO INTERNO		
Código del proceso	PR-RINT-01	Fecha de solicitud de modificación	2025-03-07
Código del documento	RE-INT-02	Departamento responsable de custodia	SECRETARIA
Proceso	Administración	Responsable de aprobación	Asamblea de Representantes
Versión	1.5	N° de acta	ACTA-AGR-49-2025
Estado	Aprobado	Fecha de aprobación	2025-03-21

j. Comité de Crédito.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 16.- La Asamblea General de Representantes es el máximo órgano de gobierno de la Cooperativa y sus decisiones son obligatorias para todos los socios, órganos y unidades administrativas de la Cooperativa.

Para participar en la Asamblea General, los socios deben encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones económicas de cualquier naturaleza, adquiridas frente a la Cooperativa, dentro de los siguientes límites de mora en, obligaciones directas o indirectas con vencimiento de hasta 91 días plazos.

Estará conformada por 30 (treinta) vocales principales, y 2 (dos) representantes suplentes por cada principal de acuerdo a los Artículos 14 y 15 del Estatuto, que serán elegidos en votaciones personales, directas secretas y de acuerdo al Reglamento de Elecciones aprobado por la Asamblea General de socios.

Art. 17.- Serán atribuciones y deberes de la asamblea general a demás las establecidas en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y el Estatuto Social:

- a. Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias debidamente convocadas.

Art. 18.- Asambleas. -Las reuniones de la asamblea podrán ser de forma presencial o virtual. De manera ordinaria la Asamblea de Representantes se reunirá dos veces al año para conocer y aprobar los informes semestrales y finales de periodo y de manera extraordinaria cuando sea requerido por los órganos directivos.

- **Asamblea Ordinaria.** -será convocada por el presidente o quien lo reemplace y se efectuará por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses del año.

Esta asamblea contendrá por lo menos el siguiente orden del día:

- a. Conocer y resolver sobre el informe del Consejo de Administración;
- b. Conocer y resolver sobre el informe del Consejo de Vigilancia;
- c. Conocer y resolver sobre el informe del Gerente General;
- d. Conocer y resolver sobre el informe de Auditoría Interna;
- e. Conocer y resolver sobre el informe y dictamen de Auditoría Externa;
- f. Conocer y resolver sobre los estados financieros y balance social del período;

Nombre del documento	REGLAMENTO INTERNO		
Código del proceso	PR-RINT-01	Fecha de solicitud de modificación	2025-03-07
Código del documento	RE-INT-02	Departamento responsable de custodia	SECRETARIA
Proceso	Administración	Responsable de aprobación	Asamblea de Representantes
Versión	1.5	Nº de acta	ACTA-AGR-49-2025
Estado	Aprobado	Fecha de aprobación	2025-03-21

- g.** Conocer y resolver sobre la propuesta de distribución o capitalización de los excedentes del ejercicio y la constitución de reservas presentada por la Gerencia General; y,
- h.** Conocer la Planificación Estratégica y Operativa Anual con su respectivo Presupuesto.

Complementariamente, podrán incluirse cualquier otro punto en el marco de las funciones de la Asamblea, mismos que deberán puntualizarse en la convocatoria.

Art. 19.- Las Asambleas Extraordinarias. - Podrán realizarse en cualquier fecha del año, y se reunirán cuando fueren convocadas por el presidente de la Cooperativa, por pedido del Consejo de Administración, del Consejo de Vigilancia, del Gerente General o de por lo menos la tercera parte de los Representantes para tratar asuntos puntualizados en la convocatoria.

Art. 20.- Las Asambleas Informativas. -Serán convocadas por el presidente o quien lo reemplace con el objeto de informar y conocer las necesidades y requerimientos de los socios y se la realizará al cierre del primer semestre de cada año.

Art. 21.- Los vocales del Consejo de Administración y del Consejo de Vigilancia, son miembros natos de la Asamblea General quienes actuarán con voz y voto, sin que puedan ejercer este último en aquellos asuntos relacionados con su gestión.

DE LAS CONVOCATORIAS Y DESARROLLO DE LAS ASAMBLEAS

MODALIDAD DE ASAMBLEAS

Art. 22.- Asamblea General de Representantes presenciales. -Son aquellas, en las que sus asistentes se reúnen en conjunto en un lugar físico, debidamente determinado en la convocatoria.

Art. 23.- Asamblea General de Representantes virtuales.-Son aquellas, que se realizan a través de medios tecnológicos sin que se requiera la presencia física de los Representantes en un lugar determinado; podrán celebrarse cuando el mecanismo utilizado garantice el normal desarrollo de la asamblea y una adecuada comunicación entre los asistentes, los cuales deberán cumplir con las mismas disposiciones que aplican para las asambleas presenciales; y, se realizarán cuando en la convocatoria conste expresamente que su celebración será de forma virtual.

La Gerencia tiene la responsabilidad de asegurar que se ejecute la voluntad de la asamblea de representantes virtual, deberá por tanto garantizar que el medio tecnológico empleado sea seguro; que los representantes concurren en forma simultánea e ininterrumpida y en tiempo real, tanto en la comunicación como en el envío y recepción de datos, y que permita a todos los representantes asistentes a la

Nombre del documento	REGLAMENTO INTERNO		
Código del proceso	PR-RINT-01	Fecha de solicitud de modificación	2025-03-07
Código del documento	RE-INT-02	Departamento responsable de custodia	SECRETARIA
Proceso	Administración	Responsable de aprobación	Asamblea de Representantes
Versión	1.5	N° de acta	ACTA-AGR-49-2025
Estado	Aprobado	Fecha de aprobación	2025-03-21

asamblea, intervenir, deliberar y decidir como si estuvieran físicamente presentes, debiendo quedar constancia probatoria de tal hecho a través de mecanismos de grabación y filmación, los que se adjuntarán como documentos habitantes de las actas suscritas.

Art. 24.- Convocatorias. -La convocatoria para las Asambleas Generales Ordinarias, Extraordinarias e Informativas, serán suscritas por el presidente y se las hará mediante:

- a. Exhibición en un lugar visible de cada una de las Oficinas Operativas de la Cooperativa, en los paneles informativos de transparencia de la información y en las zonas rurales se realizará convocatoria personalizada.
- b. Por medios electrónicos, como mensajes enviados desde aplicaciones de telefonía celular, correos electrónicos, página web de la entidad, u otros similares que hayan sido previamente autorizados por el socio para este fin y en los cuales se pueda verificar la identidad del remitente y destinatario; se deberá tener constancia y confirmación del envío de la convocatoria y su recepción.

Art. 25.- Contenido de la convocatoria. -La convocatoria contendrá:

- a. La determinación de clase de asamblea, ordinaria, extraordinaria o informativa; especificando si se realizará de manera presencia o virtual.
- b. La dirección exacta del lugar donde se celebrará la asamblea;
- c. La fecha y hora de inicio, la hora deberá estar comprendida entre las 08:00 am y las 21:00 pm;
- d. El orden del día con indicación clara y precisa de los asuntos que serán tratados en la Asamblea, sin que sea permitido el uso de generalidades;
- e. La dirección exacta de las oficinas donde se pone a disposición de los socios los documentos o informes a discutirse;
- f. La firma, física o electrónica, del presidente o de quien convoque; o quien remite (envía) la convocatoria;
- g. En el caso de asambleas virtuales se deberá especificar la denominación de la aplicación o medio tecnológico a través de la cual se realizará la asamblea, el usuario y la clave de acceso de ser necesario y demás aspectos que sean necesarios y que deban darse a conocer;
- h. Se anexará a la convocatoria en digital los documentos e informes relacionados con los puntos a tratarse;

Nombre del documento	REGLAMENTO INTERNO		
Código del proceso	PR-RINT-01	Fecha de solicitud de modificación	2025-03-07
Código del documento	RE-INT-02	Departamento responsable de custodia	SECRETARIA
Proceso	Administración	Responsable de aprobación	Asamblea de Representantes
Versión	1.5	Nº de acta	ACTA-AGR-49-2025
Estado	Aprobado	Fecha de aprobación	2025-03-21

- i. Cuando en la asamblea se vaya a desarrollar elecciones, se deberá señalar los medios o direcciones electrónicas que se utilizarán para realizar las votaciones.
- j. La convocatoria a asamblea virtual por medios electrónicos, será emitida desde el medio oficial de la Cooperativa, sea este correo electrónico, sitio web institucional y otro medio que permita identificar claramente al remitente.

Art. 26.- Las Convocatorias para asambleas generales, serán efectuadas por el presidente, por su propia iniciativa; mandato estatutario; petición del Consejo de Vigilancia, Gerente o petición de la tercera parte de los socios o representantes. En caso de falta de convocatoria oportuna, debidamente calificada podrá convocarla el vicepresidente o en su defecto, el presidente del Consejo de Vigilancia. De persistir la falta de convocatoria, lo peticionarios podrán solicitar al Superintendente que ordene la convocatoria bajo advertencia de las sanciones a que hubiere lugar; la solicitud deberá contener:

- a. Consideraciones y fundamentaciones para la realización de la Asamblea General;
- b. Copia certificada del acta del Consejo de Administración o de Vigilancia, en el caso que unos de estos organismos sean quienes soliciten la realización de la asamblea;
- c. Lista de quienes respaldan la solicitud, señalando nombre, número de socio, cédula de ciudadanía, y firma, en el caso que el pedido sea realizado por los representantes; y,
- c. Orden del día propuesto para la Asamblea.

Art. 27.- Receptada la solicitud de realización de Asamblea Extraordinaria, el presidente de la Cooperativa dentro del lapso de diez días laborables calificará la misma; de considerar no procedente la convocatoria, el presidente citará a los solicitantes para informar y justificar su resolución.

Art. 28.- En caso de no estar de acuerdo con la decisión, el o los solicitantes podrán en el plazo de 24 horas, apelar la decisión, la que será resuelta dentro de los cinco días siguientes, por el pleno del Consejo de Administración mismo que es de última instancia.

Art. 29.- De aprobarse la solicitud de realización de Asamblea Extraordinaria, el presidente procederá a la convocatoria, la misma que deberá ejecutarse dentro de los siguientes ocho días calendario.

Nombre del documento	REGLAMENTO INTERNO		
Código del proceso	PR-RINT-01	Fecha de solicitud de modificación	2025-03-07
Código del documento	RE-INT-02	Departamento responsable de custodia	SECRETARIA
Proceso	Administración	Responsable de aprobación	Asamblea de Representantes
Versión	1.5	Nº de acta	ACTA-AGR-49-2025
Estado	Aprobado	Fecha de aprobación	2025-03-21

En las convocatorias realizadas a petición de los socios, delegados o representantes, Consejo de Administración, Vigilancia o Gerente, deberán transcribirse en el orden del día los asuntos que los solicitantes indiquen en su petición, sin que sea posible ninguna modificación; excepto si se tratare de asuntos contrarios a la Ley, su Reglamento General o al Estatuto.

Art. 30.- En caso de ausencia justificada de los representantes principales se hará llegar a la presidencia la excusa, por lo menos con 48 horas de anticipación a la realización de la Asamblea y se llamará a los respectivos suplentes, pero en ningún caso podrán asistir simultáneamente.

Art. 31.- El quórum reglamentario para la instalación de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria estará dado por más de la mitad de los integrantes (representantes y miembros principales de los Consejos de Administración y Vigilancia) que conforman la Asamblea. En caso de no disponer del quórum a la hora convocada, se esperará una hora para llegar al quórum mínimo; en caso de no alcanzarlo, deberá realizarse una nueva convocatoria y se aplicará igual procedimiento.

Art. 32.- Se presumirá de negligencia de los integrantes que no hubiesen asistido a la Asamblea General, debiendo ser amonestados mediante comunicación escrita.

De reiterar su ausencia en una próxima Asamblea, se presumirá su falta de interés, debiendo la asamblea dejar insubsistente su elección, procediendo a remplazarlo con el suplente que corresponda.

Art. 33.- Instalada la Asamblea de Representantes sea esta ordinaria o extraordinaria con el mínimo legal, los representantes que ingresaren luego, tendrán voz, pero no voto en la reunión; el retiro de uno de sus integrantes, dejará sin el quórum, de suceder esto la asamblea suspenderá sus deliberaciones.

El presidente de la Asamblea, a través de secretaria controlará la presencia de los miembros dentro de los términos del inciso anterior, procediendo a suspender la Asamblea General de no existir el quórum.

Art. 34.- En caso de suspensión de la Asamblea, sea por no contar con el quórum o por decisión de los asambleístas, ésta deberá continuar máximo dentro de los diez días siguientes y únicamente se tratarán los puntos que hubiesen quedado pendientes de resolución.

Art. 35.- En el desarrollo de la discusión y en la toma de decisiones, un miembro de la Asamblea tendrá derecho a dos intervenciones por punto de orden, máximo de 5 minutos la primera y 3 minutos la segunda.

Nombre del documento	REGLAMENTO INTERNO		
Código del proceso	PR-RINT-01	Fecha de solicitud de modificación	2025-03-07
Código del documento	RE-INT-02	Departamento responsable de custodia	SECRETARIA
Proceso	Administración	Responsable de aprobación	Asamblea de Representantes
Versión	1.5	Nº de acta	ACTA-AGR-49-2025
Estado	Aprobado	Fecha de aprobación	2025-03-21

Art. 36.- Las mociones para ser consideradas deberán tener el respaldo de por lo menos dos integrantes de la Asamblea, con esta condición serán sometidas a votación, que puede ser:

- a. Por Votación simple.** - Los representantes levantarán la mano o se ponen de pie para expresar su voto.
- b. Por Votación Nominal.** - Cada representante consigna su voto en alta voz, pudiendo en este caso inclusive razonarlo.
- c. Por Votación Secreta.** - Los representantes expresan su voto por escrito en una papeleta que se deposita en un ánfora.

Excepto las votaciones para elegir los miembros del Consejo de Administración y Vigilancia que deben ser por votación personal, directa y secreta, conforme el Art. 20 del Estatuto.

Art. 37.- Las decisiones que adopte la Asamblea serán tomadas por mayoría, es decir con el voto favorable de más de la mitad de los miembros que se encuentren presentes en la Asamblea; salvo el caso de resoluciones sobre enajenación de bienes inmuebles de la Cooperativa, la reforma del Estatuto, la disolución o fusión de la institución, en las que se requerirá contar con el voto favorable de al menos las dos terceras partes del número de representantes presentes en la Asamblea.

Art. 38.- Terminados los puntos del orden del día, la presidencia dispondrá un receso para la preparación del contenido del acta con las resoluciones adoptadas. Preparado este documento, reinstalará la sesión y se procederá a la aprobación, el mismo que contendrá:

- a.** La denominación de la Cooperativa, el lugar, fecha y hora de inicio y la clase de Asamblea;
- b.** Los nombres, apellidos y firmas de quienes actuaron como presidente y secretario;
- c.** La constatación del quórum, indicando el número de representantes asistentes. Se adjuntará el listado de los asistentes, debidamente firmado;
- d.** El orden del día;
- e.** El resumen de los debates;
- f.** El texto de las mociones;
- g.** El resultado de las votaciones;
- h.** La hora de la clausura de la Asamblea; y,

Nombre del documento	REGLAMENTO INTERNO		
Código del proceso	PR-RINT-01	Fecha de solicitud de modificación	2025-03-07
Código del documento	RE-INT-02	Departamento responsable de custodia	SECRETARIA
Proceso	Administración	Responsable de aprobación	Asamblea de Representantes
Versión	1.5	N° de acta	ACTA-AGR-49-2025
Estado	Aprobado	Fecha de aprobación	2025-03-21

- i. La constancia de aprobación del acta, sea con o sin modificaciones, incluida a continuación de las firmas del presidente y secretario.

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Art. 39.- Designación. -Los vocales del Consejo de Administración para ser candidato debe cumplir con los requisitos determinados en el Art. 25 del Estatuto y demás reglamentos de Ley.

Art. 40.- Calificación y Registro. -El Consejo de Administración se reunirá dentro de los ocho días posteriores a su elección para nombrar de entre sus vocales: presidente, vicepresidente y secretario, quienes lo serán también de la asamblea general, ejercerán sus funciones a partir de la calificación de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria por el periodo establecido en el artículo 20 del Estatuto Social.

Art. 41.- Atribuciones. -El Consejo de Administración a más de las señaladas en la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, el Reglamento de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, el Art. 21 del Estatuto, son atribuciones también las siguientes:

1. Revisar y aprobar el plan de trabajo del auditor interno, consejo de vigilancia, comités y comisiones.
2. Aprobar el inventario de activos fijos a dar de baja de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Activos Fijos.

DEL CONSEJO DE VIGILANCIA

Art. 42.- Designación. -Los vocales del Consejo de Vigilancia para ser candidato debe cumplir con los requisitos determinados en el Art. 25 del Estatuto y demás reglamentos de Ley.

Art. 43.- Calificación y Registro. -El Consejo de Vigilancia se reunirá dentro de los ocho días posteriores a su elección para nombrar de entre sus miembros al presidente y secretario; ejercerán sus funciones a partir de la calificación de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria por el periodo establecido en el artículo 23 del Estatuto Social.

Art. 44.- Atribuciones. - El Consejo de Administración a más de las señaladas en la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, el Reglamento de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, el Art. 24 del Estatuto, son atribuciones también las siguientes:

Nombre del documento	REGLAMENTO INTERNO		
Código del proceso	PR-RINT-01	Fecha de solicitud de modificación	2025-03-07
Código del documento	RE-INT-02	Departamento responsable de custodia	SECRETARIA
Proceso	Administración	Responsable de aprobación	Asamblea de Representantes
Versión	1.5	Nº de acta	ACTA-AGR-49-2025
Estado	Aprobado	Fecha de aprobación	2025-03-21

- a. Supervisar el cumplimiento de Planes de Trabajo, Presupuesto, Reglamentos, Procesos, Libros de Actas de Asambleas, Libro de Actas del Consejo de Administración y Comisiones.
- b. Exigir la caución al Gerente y a otros empleados que manejen fondos económicos.
- c. Controlar la entrega correcta y oportuna de los beneficios sociales en los casos de muerte a sus deudos.
- d. Velar que los excedentes se distribuyan conforme la normativa de los Organismos de Control.
- e. Constatar el Inventario general de la Cooperativa.
- f. Examinar los expedientes de crédito y observar, si fuera del caso, el trámite de aprobación.
- g. Supervisar y emitir sus criterios sobre cotizaciones de contratos y adquisición de activos; para su ejecución elaborarán un plan de trabajo anual.

DISPOSICIONES COMUNES PARA LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA

Art. 45.- Sesiones. - El Consejo de Administración y Vigilancia sesionará cuatro veces al mes ordinariamente y extraordinariamente, cuando lo convoque el presidente o por solicitud de por lo menos TRES de sus vocales principales por causa plenamente justificada. En este último caso los vocales convocantes presentarán solicitud escrita al presidente expresando el motivo de la convocatoria y el orden del día propuesto, y la Presidencia convocará a sesión para tratar los puntos propuestos.

Art. 46.- De la convocatoria. - Será por escrito y/o vía correo electrónico, con antelación tres días antes de la sesión sin contar el día de envió ni el día de la sesión. Los documentos a ser analizados se los enviará vía correo electrónico y/o físico.

La convocatoria contendrá:

- a. Llamamiento a los vocales principales del Consejo de Administración;
- b. Señalamiento del lugar, día y hora de la sesión;
- c. Orden del día, puntualizando los temas a tratar y resolver.

La convocatoria será suscrita por el presidente o secretario.

Art. 47.- De las actas. - Serán preparadas por el secretario dentro de las 72 horas hábiles siguientes a la realización de la sesión del Consejo de Administración y serán legalizadas con la sola firma del presidente y secretario actuantes, bajo su responsabilidad, para su lectura y aprobación en la siguiente sesión del Consejo. El

Nombre del documento	REGLAMENTO INTERNO		
Código del proceso	PR-RINT-01	Fecha de solicitud de modificación	2025-03-07
Código del documento	RE-INT-02	Departamento responsable de custodia	SECRETARIA
Proceso	Administración	Responsable de aprobación	Asamblea de Representantes
Versión	1.5	N° de acta	ACTA-AGR-49-2025
Estado	Aprobado	Fecha de aprobación	2025-03-21

resumen de las resoluciones aprobadas será registrado antes de la clausura de la sesión y será validada con la firma de los vocales asistentes. Este documento será entregado a Gerencia y al Consejo de Vigilancia de manera inmediata para su ejecución.

Art. 48.- Causales de remoción de vocales de los consejos de administración y de vigilancia. - A más de las causales determinadas en el artículo 28 del estatuto social, los vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia podrán ser removidos por la Asamblea General en los siguientes casos:

1. Por actos dolosos o fraudulentos en contra de la Cooperativa o de las socias (os) debidamente comprobados;
2. No cumplir con las funciones que en su calidad de vocal le hayan sido designadas; y,
3. Morosidad en créditos directos con la cooperativa o en cualquier institución del sistema financiero y casas comerciales que sea mayores a 91 días.
4. Quienes que por cualquier causa estén legalmente incapacitados.

Art. 49.- Causales de remoción de gerencia. -A más de las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Monetario y Financiero, la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, Reglamento General, Estatuto Social de la Cooperativa, las causales de remoción de la Gerencia General serán las siguientes:

1. Que la Cooperativa presente pérdidas anuales o en al menos tres meses consecutivos, por hechos que no puedan ser atribuidos a la situación económica del país; o a regulación del organismo de control;
2. Por desacato a las resoluciones de la Asamblea General o del Consejo de Administración, que sean legales, que le hayan sido notificadas y que sean de su cumplimiento exclusivo;
3. Por comprobarse mediante informes del Organismo de control o de las Auditorías que ha cometido fraudes a la Cooperativa;
4. Por comprobarse mediante informes del Organismo de control o de las Auditorías que ha presentado informes falsos a la Asamblea General o al Consejo de Administración;
5. Por no ser calificado como Gerente por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria o perder dicha calificación; y,

Nombre del documento	REGLAMENTO INTERNO		
Código del proceso	PR-RINT-01	Fecha de solicitud de modificación	2025-03-07
Código del documento	RE-INT-02	Departamento responsable de custodia	SECRETARIA
Proceso	Administración	Responsable de aprobación	Asamblea de Representantes
Versión	1.5	N° de acta	ACTA-AGR-49-2025
Estado	Aprobado	Fecha de aprobación	2025-03-21

6. Incumplimiento de atribuciones y responsabilidades establecidas, Código Orgánico Monetario y Financiero, la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, y su Reglamento, en el estatuto social y el presente reglamento.

Art. 50.- Del procedimiento de la remoción de los vocales de los consejos por inasistencia. -La remoción por inasistencia justificada e injustificada a las sesiones del Consejo de Administración, se requiera de resolución por parte de la Asamblea General, que cumplirá el siguiente procedimiento:

1. La secretaria del Consejo de Administración deberá presentar mensualmente el reporte de asistencia de los vocales del Consejo de Administración, especificando si alguno de los vocales se halla inmerso en las causales de remoción por inasistencias injustificadas a las reuniones;
2. Cuando en el informe de Secretaría se determine que alguno de los vocales se encuentra inmerso en las causales antes señaladas, el Consejo de Administración requerirá la certificación de la secretaria, que establezca las inasistencias injustificadas, documento que le será puesto en consideración al vocal implicado para que presente los descargos que tuviere;
3. El Consejo de Administración conocerá la certificación de Secretaría y los descargos, de comprobarse que se cumplieron las causales de remoción por inasistencia a las sesiones, resolverá por mayoría de votos, y pondrá a consideración de la Asamblea General su remoción;
4. El presidente del Consejo de Administración deberá incluir, en el Orden del Día de la siguiente Asamblea General, el conocimiento y resolución;
5. Desde la fecha en que el Consejo de Administración resuelve poner en conocimiento de la Asamblea General el pedido de remoción de un vocal de los consejos por inasistencia, dicho vocal será suspendido en sus funciones, el presidente del Consejo de Administración procederá a convocar al respectivo suplente para que asuma temporalmente las funciones hasta que haya una resolución definitiva de la Asamblea General; y,
6. Se considera como falta cuando un Directivo llegue 10 minutos después de instalada la sesión, o abandone la misma de manera injustificada antes de que esta haya sido declarada concluida.

Art. 51.- Procedimiento para la remoción de vocales de los consejos de administración y vigilancia. -El procedimiento para resolver la remoción de los miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia, será el siguiente:

Nombre del documento	REGLAMENTO INTERNO		
Código del proceso	PR-RINT-01	Fecha de solicitud de modificación	2025-03-07
Código del documento	RE-INT-02	Departamento responsable de custodia	SECRETARIA
Proceso	Administración	Responsable de aprobación	Asamblea de Representantes
Versión	1.5	Nº de acta	ACTA-AGR-49-2025
Estado	Aprobado	Fecha de aprobación	2025-03-21

1. El Consejo de Vigilancia, cuando llegue a tener conocimiento, por cualquier medio, que un vocal o vocales, de los Consejos de Administración, se hallen inmersos en una de las causales de remoción establecidas en la Ley, Reglamento General, Estatuto o Reglamento Interno, procederá a estructurar un expediente sumario, poniendo en conocimiento del involucrado, el inicio del mismo, haciéndole conocer los hechos y sustentos que lo originan y otorgándole un plazo de 15 días para que presente las pruebas de cargo y de descargo que tuviere; incluso, de ser solicitado, el o los involucrados serán recibidos en Comisión General.
2. Cuando, quien se halle inmerso en causal de remoción un vocal del Consejo de Vigilancia, el informe lo elaborará el Consejo de Administración, en base a las disposiciones establecidas en este artículo;
3. Una vez que haya conocido las pruebas de cargo y de descargo, el Consejo correspondiente procederá a elaborar un informe, debidamente motivado, en el cual constará las conclusiones y recomendaciones sobre la existencia o no de la causal de remoción; de concluir que existen las mismas, solicitará al presidente del Consejo de Administración que proceda a convocar a Asamblea General en el que uno de los puntos del orden del día, sea el conocimiento y resolución del proceso de remoción, el que estará sustentado en el informe del Consejo correspondiente que será incluido en el expediente de la Asamblea General.
4. Cuando la Asamblea General trate el punto del orden del día relacionado con el proceso de remoción, el presidente del Consejo correspondiente, presentará el informe respectivo, en un tiempo de hasta treinta minutos, a continuación, tendrán el uso de la palabra el o los implicados, para que ejerzan su derecho de defensa, por igual tiempo. Las partes, en el mismo orden, podrán intervenir por segunda vez hasta por diez minutos. Luego el presidente dará paso al debate y posterior resolución entre los asambleístas;
5. La resolución adoptada surtirá efecto a través de la notificación por escrito en un plazo de veinte y cuatro horas, luego de adoptada la resolución;
6. Que el proceso de remoción que aplique el Consejo correspondiente tendrá efecto resolutorio en un término máximo de 60 días.

Art. 52.- De los reemplazos de representantes y vocales de los consejos de administración y vigilancia. -Los reemplazos de los Representantes y los Vocales de los Consejos, serán definitivos, por las siguientes causas:

1. Remoción por resolución de la asamblea.

Nombre del documento	REGLAMENTO INTERNO		
Código del proceso	PR-RINT-01	Fecha de solicitud de modificación	2025-03-07
Código del documento	RE-INT-02	Departamento responsable de custodia	SECRETARIA
Proceso	Administración	Responsable de aprobación	Asamblea de Representantes
Versión	1.5	Nº de acta	ACTA-AGR-49-2025
Estado	Aprobado	Fecha de aprobación	2025-03-21

2. Muerte.

3. Incapacidad total o permanente

Cuando se convoque a un suplente, para que reemplace a un principal, se le deberá señalar claramente en el oficio respectivo, que el reemplazo es definitivo; dicho particular deberá constar en el Acta de la reunión respectiva para que quede la constancia.

Los reemplazos definitivos son aquellos por los cuales el representante o vocal principal cesa definitivamente en sus funciones y el suplente asume las mismas hasta cuando termine el período del vocal a quien reemplaza.

Para que un suplente reemplace al vocal principal del Consejo de Administración o Vigilancia, deberá estar debidamente calificado por el organismo de control.

Art. 53.- Causas de remoción de gerencia. -A más de las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Monetario y Financiero, la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, Reglamento General, Estatuto Social de la Cooperativa, las causales de remoción de la Gerencia General serán las siguientes:

1. Que la Cooperativa presente pérdidas anuales o en al menos tres meses consecutivos, por hechos que no puedan ser atribuidos a la situación económica del país; o a regulación del organismo de control;
2. Por desacato a las resoluciones de la Asamblea General o del Consejo de Administración, que sean legales, que le hayan sido notificadas y que sean de su cumplimiento exclusivo;
3. Por comprobarse mediante informes del Organismo de control o de las Auditorías que ha cometido fraudes a la Cooperativa;
4. Por comprobarse mediante informes del Organismo de control o de las Auditorías que ha presentado informes falsos a la Asamblea General o al Consejo de Administración;
5. Por no ser registrado como Gerente en la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.
6. Incumplimiento de atribuciones y responsabilidades establecidas, Código Orgánico Monetario y Financiero, la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, y su Reglamento, en el estatuto social y el presente reglamento.

Art. 54.- Procedimiento para remoción de gerencia. -A más de las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Monetario y Financiero, la Ley Orgánica de

Nombre del documento	REGLAMENTO INTERNO		
Código del proceso	PR-RINT-01	Fecha de solicitud de modificación	2025-03-07
Código del documento	RE-INT-02	Departamento responsable de custodia	SECRETARIA
Proceso	Administración	Responsable de aprobación	Asamblea de Representantes
Versión	1.5	N° de acta	ACTA-AGR-49-2025
Estado	Aprobado	Fecha de aprobación	2025-03-21

Economía Popular y Solidaria, Reglamento General, Estatuto Social de la Cooperativa, el procedimiento para la remoción del Gerente, será el siguiente:

1. El Consejo de Administración, tiene la facultad de iniciar el proceso de remoción, cuando llegue a determinar que presumiblemente que el Gerente se halle inmerso en una de las causales del presente reglamento;
2. El Consejo de Administración solicitará al Consejo de Vigilancia que proceda a estructurar un expediente de remoción.
3. El Consejo de Vigilancia con la solicitud del Consejo de Administración, procederá a notificar al Gerente, haciéndole conocer los hechos y sustentos que lo originan y otorgándole un término de diez (10) días para que en comisión general ante dicho Consejo presente las pruebas de cargo y de descargo que tuviere;
4. Una vez que se ha puesto en conocimiento las pruebas de cargo y de descargo, el Consejo de Vigilancia procederá a elaborar un informe, debidamente motivado, en el cual expresará su conclusión y recomendación sobre la existencia o no de la causal de remoción;
5. Si el Consejo de Vigilancia concluyere que no existen las causales de remoción dispondrá el archivo del expediente; en caso concluya que existen las causales de remoción, comunicará al presidente del Consejo de Administración;
6. Cuando el Consejo de Administración trate el punto del orden del día relacionado con el proceso de remoción de Gerencia, el presidente dispondrá que el presidente del Consejo de Vigilancia presente el informe respectivo, hasta por treinta minutos, a continuación, otorgará el uso de la palabra al Gerente, para que ejerzan su derecho a la defensa, por igual tiempo. Los dos, en el mismo orden, podrán intervenir por segunda vez hasta por diez minutos. Luego el presidente dará paso al debate y resolución entre los Miembros del Consejo de Administración;
7. Si la resolución del Consejo de Administración, es a favor del expediente, dispondrá que en forma inmediata se convoque a la asamblea de representante para someterlo a su consideración, de acuerdo a lo que establece el Estatuto Social art, 24 literal 14.
8. La resolución de la asamblea de destituir al Gerente será de última instancia y no será susceptible de apelación o revisión.

Nombre del documento	REGLAMENTO INTERNO		
Código del proceso	PR-RINT-01	Fecha de solicitud de modificación	2025-03-07
Código del documento	RE-INT-02	Departamento responsable de custodia	SECRETARIA
Proceso	Administración	Responsable de aprobación	Asamblea de Representantes
Versión	1.5	Nº de acta	ACTA-AGR-49-2025
Estado	Aprobado	Fecha de aprobación	2025-03-21

Art. 55.- De la terminación de la relación contractual y entrega de la gerencia. -

Cuando termine el Contrato con la Gerencia, la entrega del puesto cumplirá las siguientes disposiciones:

Cuando la asamblea de representantes decida la remoción del gerente en base al expediente presentado por el Consejo de Vigilancia de acuerdo al art 24 literal 14 del estatuto social, la terminación del contrato con la Gerencia será de ejecución inmediata.

El Consejo de Administración notificara mediante oficio al Gerente Subrogante para que asuma las funciones del gerente, dentro de las 24 horas posteriores.

Cuando la Gerencia decida terminar el contrato unilateralmente, lo deberá comunicar por escrito al Consejo de Administración, con treinta días de anticipación, dentro de los cuales se deberá realizar la entrega recepción de bienes y documentos legales, e informes de su gestión, que están bajo su responsabilidad, a través de una acta notariada; en caso de incumplimiento con dicho plazo o si dejare las funciones en un tiempo menor, pagará una indemnización a la Cooperativa equivalente a un sueldo Básico unificado.

Art. 56.- De las funciones del subrogante como gerente. -el Subrogante, cuando sea encargado de las funciones de Gerente:

1. Cumplirá con todas las funciones que el Código Orgánico Monetario y Financiero, la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, el Reglamento General, el Estatuto, el presente Reglamento Interno y las demás normativas internas que le faculta el Reglamento Interno;
2. Estará facultado a suscribir a nombre de la Gerencia, los documentos que se deban remitir a los Organismos de Control, cuando aquel lo disponga, o ante ausencia o imposibilidad del titular; y,
3. Por ausencia temporal del Gerente el Gerente Subrogante, tendrá delegación expresa, para que pueda realizar los actos y contratos que requiera la Institución, previamente autorizados por el Consejo de Administración.

DE LAS COMISIONES ESPECIALES

Art. 57.- Integración. - Las Comisiones Especiales estará integrado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 31 del estatuto Social.

Art. 58.- Comisiones especiales permanentes. - La Cooperativa mantendrá con el carácter de permanente las siguientes son:

- Resolución de Conflictos.

Nombre del documento	REGLAMENTO INTERNO		
Código del proceso	PR-RINT-01	Fecha de solicitud de modificación	2025-03-07
Código del documento	RE-INT-02	Departamento responsable de custodia	SECRETARIA
Proceso	Administración	Responsable de aprobación	Asamblea de Representantes
Versión	1.5	N° de acta	ACTA-AGR-49-2025
Estado	Aprobado	Fecha de aprobación	2025-03-21

➤ Educación.

La comisión designada al término de su función deberá necesariamente presentar un informe por escrito al Consejo de Administración detallando las actividades cumplidas y recomendaciones de forma anual.

DE LA COMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Art. 59.- La Cooperativa de Ahorro y Crédito Las Naves resolverá los conflictos internos, que se susciten entre socios, sus directivos, y empleados, a través de la comisión de resolución de conflictos.

Art. 60.- Integración. - El comité de Resolución de Conflictos estará integrado de acuerdo a lo establecido en el capítulo quinto del artículo 31 del Estatuto Social.

Art. 61.- Funciones de la comisión de resolución de conflictos. -Las funciones serán las siguientes:

- a) Recibir, investigar, preparar el expediente y resolver todo lo relacionado con las denuncias, reclamos y demás conflictos, que se generen en contra de los socios, representantes, directivos y/o funcionarios de la Cooperativa.
- b) Informar periódicamente de las actividades al Consejo de Administración.

Art. 62.- Procedimientos. - Las quejas podrán presentarse a la comisión dentro de los siguientes 30 días plazo de haberse suscitado el evento que la origino. Las quejas se deberán presentar por escrito y aparejando los documentos de respaldo pertinentes, de no contarse con dichos sustentos la queja será rechazada. La comisión resolverá la queja dentro del término de 15 días de haberla recibido, y podrá extenderla por 10 días más con causa justificada. Durante dicho tiempo podrá solicitar cualquier otra información y documentación que considere pertinente, además podrá, de así considerarlo necesario, convocar a una audiencia a las partes.

Concluido el mencionado término la comisión emitirá la correspondiente resolución. Si el conflicto no se soluciona en el seno de esta comisión, las partes pueden recurrir al uso de métodos alternativos externos de solución de controversias.

DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

Art. 63.- Integración. - El comité de Educación estará integrado de acuerdo a lo establecido en el capítulo quinto del artículo 31 del Estatuto Social.

Art. 64.- Funciones de la comisión de educación. -Las funciones serán las siguientes:

- a. Coordinar y planificar las capacitaciones para los socios y a la comunidad sobre los principios, objetivos y bases del cooperativismo;

Nombre del documento	REGLAMENTO INTERNO		
Código del proceso	PR-RINT-01	Fecha de solicitud de modificación	2025-03-07
Código del documento	RE-INT-02	Departamento responsable de custodia	SECRETARIA
Proceso	Administración	Responsable de aprobación	Asamblea de Representantes
Versión	1.5	Nº de acta	ACTA-AGR-49-2025
Estado	Aprobado	Fecha de aprobación	2025-03-21

- b.** Coordinar y planificar las capacitaciones para los miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia, en las actividades y operaciones propias de la Cooperativa;
- c.** Determinar las necesidades de capacitación de los socios y viabilizar su realización mediante cursos especializados;
- d.** Proponer la integración cooperativista con instituciones afines, públicas o privadas, nacionales o internacionales;
- e.** Elaborar y presentar el plan anual de actividades de la Comisión y su presupuesto, para que sea incluido en el presupuesto general de la cooperativa hasta el 15 de noviembre de cada año;
- f.** Seleccionar facilitadores para cumplir con las actividades educativas y de capacitación;
- g.** Solicitar a los organismos competentes la adquisición de materiales educativos;
- h.** Difundir manuales y folletos de cooperativismo;
- i.** Participar en las reuniones del Consejo de Administración, en las que se trate asuntos relativas a sus actividades; e,
- j.** Informar semestralmente de sus actividades al Consejo de Administración.

DE LOS COMITES

Art. 65.- Los Comités Operativos se crearán por cumplimiento de normativa y/o por las distintas necesidades especializadas de la Cooperativa, estarán integrados indistintamente por miembros de los Consejos, Gerencia y los funcionarios del área afín al Comité; las reuniones de estos comités se realizarán con la presencia de todos los integrantes.

Art. 66.- El Comité de Ética. - Estará integrado un miembro designado por el Consejo de Administración quien lo presidirá; el gerente y un funcionario designado por el Consejo de Administración que actuará como secretario.

Art. 67.- El Comité de Ética se reunirá semestralmente de manera ordinaria y extraordinariamente cuando se lo requiera.

Art. 68.- Las funciones se la realizarán de acuerdo a lo establecido en el Código de Ética vigente.

Art. 69.- El Comité de Cumplimiento. - Estará integrado de acuerdo a lo establecido en el artículo 232 de la Norma para la Prevención y Detección y Erradicación del Delito

Nombre del documento	REGLAMENTO INTERNO		
Código del proceso	PR-RINT-01	Fecha de solicitud de modificación	2025-03-07
Código del documento	RE-INT-02	Departamento responsable de custodia	SECRETARIA
Proceso	Administración	Responsable de aprobación	Asamblea de Representantes
Versión	1.5	N° de acta	ACTA-AGR-49-2025
Estado	Aprobado	Fecha de aprobación	2025-03-21

de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos en las entidades financieras de la Economía Popular y Solidaria.

Art. 70.- El Comité de Cumplimiento se reunirá una vez al mes ordinariamente y extraordinariamente cuando el Oficial de cumplimiento lo requiera.

Art. 71.- Las funciones del Comité de Cumplimiento se la realizarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 237 de la Norma para la Prevención y Detección y

Eradicación del Delito de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos en las entidades financieras de la Economía Popular y Solidaria.

Art. 72.- El Comité de Riesgos. - Estará integrado de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Norma para la Administración Integral de Riesgos en las cooperativas de ahorro y crédito y cajas centrales.

Art. 73.- El Comité de Riesgos se reunirá trimestralmente para recibir y resolver los informes del responsable de Riesgos y extraordinariamente por solicitud del responsable de Riesgos o de un de sus miembros.

Art. 74.- Las funciones del Comité de Riesgos de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Norma para la Administración Integral de Riesgos en las cooperativas de ahorro y crédito y cajas centrales.

Art. 75.- El Comité de Crédito. -estará integrado por el presidente de la Cooperativa quien lo presidirá; el Gerente, un miembro designado por el Consejo de Administración y el responsable de Crédito que actuará como secretario.

Art. 76.- El Comité de Crédito se reunirá semanalmente de manera ordinaria y extraordinariamente cuando el responsable de Crédito lo solicite.

Art. 77.- Conocerá y resolverá las solicitudes de crédito de los socios de acuerdo a las políticas, resoluciones del Consejo de Administración y Manual de Crédito.

Art. 78.- Las solicitudes de créditos vinculados, empleados y de organizaciones serán resueltas por el Consejo de Administración, previo informe del responsable de Crédito.

DE LA AUDITORIA INTERNA Y EXTERNA

Art. 79.- El Auditor Interno y externo serán nombrados por la Asamblea General de Representantes, de la terna presentada por el Consejo de Vigilancia y sus atribuciones están sujetas a la normativa de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y para la ejecución de sus funciones el Auditor interno elaborará un Plan de Trabajo Anual.

Nombre del documento	REGLAMENTO INTERNO		
Código del proceso	PR-RINT-01	Fecha de solicitud de modificación	2025-03-07
Código del documento	RE-INT-02	Departamento responsable de custodia	SECRETARIA
Proceso	Administración	Responsable de aprobación	Asamblea de Representantes
Versión	1.5	Nº de acta	ACTA-AGR-49-2025
Estado	Aprobado	Fecha de aprobación	2025-03-21

DEL PRESIDENTE

Art. 80.- ATRIBUCIONES. - Son atribuciones y deberes del presidente a más de las especificadas en el Art. 37 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y en el artículo 33 del Estatuto Social, las siguientes:

- a. Velar por que el Gerente y los empleados den cumplimiento de las resoluciones tomadas por la Asamblea General, el Consejo de Administración y otros organismos de la cooperativa.
- b. Vigilar el fiel cumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.
- c. Procurar el prestigio y la buena marcha de la institución.
- d. Poner a consideración de la Asamblea General los proyectos, políticas, reglamentos, resoluciones u otras normas necesarias para el buen funcionamiento de la Cooperativa.
- e. Organizar, dirigir y controlar las actividades de la cooperativa, a través de los Consejos y Comisiones.
- f. Suscribir los cheques conjuntamente con el Gerente para las aperturas de cuentas.

Art. 81.- El vicepresidente, durará en funciones el mismo período que el presidente, deberá ostentar la calidad de vocal principal y cumplirá las funciones que le sean encargadas por el presidente y las delegaciones dispuestas por el Consejo de Administración.

Art. 82.- En caso de renuncia del presidente a su dignidad, seguirá desempeñándose como miembro del Consejo de Administración y se procederá a su reemplazo según el artículo anterior.

DEL SECRETARIO

Art. 83.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES. - Además de las establecidos en el artículo 34 del Estatuto Social las funciones y responsabilidades del secretario son las siguientes:

- a. Conferir copias de los documentos que le sean requeridos con autorización del presidente;
- b. Mantener actualizado el archivo digital e impreso de la normativa del Organismo de Control;

Nombre del documento	REGLAMENTO INTERNO		
Código del proceso	PR-RINT-01	Fecha de solicitud de modificación	2025-03-07
Código del documento	RE-INT-02	Departamento responsable de custodia	SECRETARIA
Proceso	Administración	Responsable de aprobación	Asamblea de Representantes
Versión	1.5	Nº de acta	ACTA-AGR-49-2025
Estado	Aprobado	Fecha de aprobación	2025-03-21

- c. Comunicar oportunamente a los representantes, miembros del Consejo de Administración y Comisiones, de las asambleas y reuniones; y,
- d. Elaborar las convocatorias y actas de las Asambleas, reuniones de los Consejos, Comisiones y Comités en los que sea requerido y coordinar con los presidentes el orden del día de las sesiones.

DEL GERENTE

Art. 84.- El Gerente, sea o no socio de la Cooperativa será nombrado por el Consejo de Administración sin sujeción a plazo. Cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 35 del Estatuto Social

El contrato del Gerente estará amparado por el Código Civil y es funcionario de libre remoción del Consejo de Administración.

Art. 85.- En caso de ausencia temporal del gerente, asumirá el gerente subrogante de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Social.

Art. 86.- A más de las atribuciones y deberes específicos asignados al Gerente en la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y en el artículo 36 del Estatuto Social, le corresponde al Gerente las siguientes responsabilidades:

- a. Integrar los Comités Operativos que se requieran;
- b. Delegar a los encargados las acciones inherentes a sus responsabilidades de acuerdo al Orgánico Funcional procurando una armónica distribución del trabajo entre las diversas oficinas;
- c. Autorizar gastos, pagos y egresos de acuerdo con las facultades otorgadas en el reglamento de adquisiciones.

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 87.- El patrimonio de la cooperativa será integrado de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 del Estatuto Social.

Art. 88.- El capital social de la Cooperativa podrá incrementarse por:

- a. Revisión del aporte mínimo para ser socios, establecido por la asamblea general;
- b. Incrementos voluntarios individuales de los socios, hasta el monto que indica la normativa existente;
- c. Aportaciones voluntarias de los socios que reciben servicios prestados por la Cooperativa; y,
- d. Otras formas que resuelva la Asamblea General.

Nombre del documento	REGLAMENTO INTERNO		
Código del proceso	PR-RINT-01	Fecha de solicitud de modificación	2025-03-07
Código del documento	RE-INT-02	Departamento responsable de custodia	SECRETARIA
Proceso	Administración	Responsable de aprobación	Asamblea de Representantes
Versión	1.5	N° de acta	ACTA-AGR-49-2025
Estado	Aprobado	Fecha de aprobación	2025-03-21

Art. 89.- El Fondo Irrepartible de reserva legal de la Cooperativa, podrá incrementarse dentro de los parámetros establecidos por la Junta de Políticas de Regulación Monetarias y Financieras, los mismos que serán aprobados por parte del Consejo de Administración.

DE LOS VIÁTICOS, GASTOS DE TRANSPORTE Y SUBSISTENCIAS PARA DIRECTIVOS, COMISIONES ESPECIALES Y FUNCIONARIOS

Art. 90.- Los valores correspondientes a gastos de transporte, viáticos y subsistencias para directivos, comisiones especiales y funcionarios constarán en el **Reglamento de Dietas** y en el gasto anual en el presupuesto que será elaborado por el consejo de administración y aprobado por La asamblea general.

PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CELEBRACIÓN DE CONTRATOS

Art. 91.- La adquisición de bienes y celebración de contratos se realizará de conformidad con lo dispuesto en el **Reglamento de Adquisiciones**, y su aplicación será obligatoria para todas las instancias de la Cooperativa.

Art. 92.- La Gerencia delegará la custodia y administración de los bienes a cada uno de los departamentos mediante acta entrega – recepción, ningún empleado podrá excusarse de la custodia de los bienes de su respectivo departamento, y serán responsables por el buen uso y funcionamiento de los mismos.

Art. 93.- La Cooperativa realizará la adquisición, construcción de bienes inmuebles, y la adquisición de bienes muebles, equipos, materiales de oficina, hasta por un monto equivalente al veinte por ciento del patrimonio.

Nombre del documento	REGLAMENTO INTERNO		
Código del proceso	PR-RINT-01	Fecha de solicitud de modificación	2025-03-07
Código del documento	RE-INT-02	Departamento responsable de custodia	SECRETARIA
Proceso	Administración	Responsable de aprobación	Asamblea de Representantes
Versión	1.5	N° de acta	ACTA-AGR-49-2025
Estado	Aprobado	Fecha de aprobación	2025-03-21

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - No podrá desempeñar ningún cargo de elección dentro de la Cooperativa quien hubiere distraído o malversado fondos de la Institución o de alguna otra entidad y que haya sentencia ejecutoriada dictada por autoridad competente, siendo esta razón para que quede insubsistente la elección recaída en esa persona.

SEGUNDA- Todos los Directivos y funcionarios bajo nómina y ocasionales guardarán sigilo reserva y confidencia necesarios en relación con sus actividades y trabajo de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria. El quebrantamiento de esta norma dará lugar a las sanciones previstas en el Código de Trabajo y otras normas vigentes.

TERCERA: PROHIBICIÓN. - El presente reglamento no podrá ser sujeto de reformas ni modificaciones durante los próximos dos años, salvo el caso de disposiciones emanadas por los órganos de control. De ser necesarias las reformas, las mismas serán aprobadas por la Asamblea de Representantes, con el voto de las dos terceras partes.

CUARTA: DEROGATORIA. - El presente reglamento deroga todo manual o reglamento interno que haya existido o se contraponga a este reglamento.

QUINTA: DISPOSICION FINAL. -El Presente Reglamento entra en vigencia a partir de la presente fecha de su aprobación.

Lcda. Nancy Alegría Suarez
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO LAS NAVES LTDA.

CERTIFICO: Que el presente REGLAMENTO INTERNO de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Las Naves Ltda., fue analizado por el Consejo de Administración en la sesión ordinaria efectuada el 11 de marzo del 2025 en ACTA-CAD-519-2025 y aprobado por la Asamblea General de Representantes el 21 de marzo del 2025 en ACTA-AGR-49-2025.

Lcda. Dagmar Sanchez Muñoz
SECRETARIA
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO LAS NAVES LTDA.

